



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2020

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT) por el que se aprueba el Calendario de Días Inhábiles para el ejercicio 2021 y enero de 2022 respecto de la atención de solicitudes de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

A n t e c e d e n t e s

- I. **Ley Federal del Trabajo.** El 17 de enero de 2006 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformó el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor a partir del día siguiente, en el que se establecen como días de descanso obligatorio el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, el primero de mayo, el dieciséis de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, el primero de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- II. **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto vigente).** El 08 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto vigente. El artículo 52 del Estatuto establece que son días de descanso obligatorio para el personal del Instituto: el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; el diez de febrero en conmemoración del día del personal del Instituto; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo; el primero de mayo; el cinco de mayo, el dieciséis de septiembre; el dos de noviembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el veinticinco de diciembre.
- III. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGIPE que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). En el artículo Sexto Transitorio que el Consejo General debería dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2020

las disposiciones de la LGIPE y expedir los reglamentos que se derivaran del mismo a más tardar 180 días contados a partir de la entrada en vigor del Decreto.

- IV. **Expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).** El 4 de mayo de 2015, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGTAIP. Derivado de la reciente promulgación de la LGTAIP, se derogó cualquier disposición que contravenga lo establecido en la misma; no obstante, mediante acuerdo publicado en el DOF el 17 de junio del año 2015, el órgano garante nacional, INAI determinó las bases de interpretación y aplicación de dicha Ley General.
- V. **Publicación de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública.** El 12 de febrero de 2016, se publicaron en el DOF, los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitidos por el INAI, en cuyo artículo transitorio Primero establece la entrada en vigor una vez que esté vigente la Ley Federal en la materia, expedida por el Congreso de la Unión o a partir del 5 de mayo 2016.
- VI. **Expedición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).** El 9 de mayo de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LFTAIP.
- VII. **Expedición de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.** El 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que entró en vigor al día siguiente, en cuyo artículo 3, fracción XII, define “días”, como “días hábiles”.
- VIII. **Expedición del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG557/2017, aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales (Reglamento de datos), publicado en el DOF el día 15 de diciembre de 2017, entró en vigor al día siguiente, acorde al punto de Acuerdo Segundo del mismo.

En el artículo 3, fracción VIII del Reglamento de datos se establece que todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2020

términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto, aún en Proceso Electoral, así como los determinados por el INAI.

- IX. Reglamento de Transparencia del INE.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y el Acceso a la Información Pública (Reglamento).

En el artículo 2, numeral 1, fracción XXIV se establece como definición de día hábil, todos los días con excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto, aún en Proceso Electoral, así como los determinados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

X. Acuerdos de días inhábiles 2020-2021.

- El 20 de diciembre de 2019, el Comité de Transparencia del INE, emitió el Acuerdo INE-CT-ACG-0002-2019, mediante el cual aprobó el Calendario de Días Inhábiles para el ejercicio 2020 y enero de 2021, respecto de la atención de solicitudes de acceso a la información, así como para el ejercicio de derechos ARCO de datos personales, recepción y trámite de recursos de revisión de esta última materia.
- El 18 de diciembre de 2019, el INAI emitió el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2020 y enero de 2021.

- XI. Envío del calendario de días inhábiles al INAI.** El 15 de enero de 2020, en atención al Acuerdo referido en el numeral XVI del presente Acuerdo, la Unidad de Transparencia remitió el calendario de días inhábiles al INAI, mediante el oficio INE/UTyPDP/DAIP/0001/2020.

- XII. Acuerdo del INAI para hacer del conocimiento el calendario de días inhábiles, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.** El 31 de enero de 2020, el pleno del Instituto Nacional de Transparencia,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2020

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó el “Acuerdo mediante el cual se determina comunicar a los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la forma en que, de considerarlo necesario, hagan del conocimiento de este organismo garante su calendario de días hábiles e inhábiles para efectos de atención a las solicitudes de acceso a la información y datos personales”, identificado con la clave **ACT- PUB/18/12/2019.12**.

XIII. Suspensión por la pandemia. Durante 2020, derivado de la contingencia de salud a nivel mundial, el Instituto Nacional Electoral suspendió –entre otros- los plazos en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los acuerdos en los que se basó, fueron:

- INE/JGE34/2020 Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan medidas preventivas, con motivo de la pandemia del COVID-19
 - o **[Punto] Duodécimo.** En materia de transparencia, acceso a la información, datos personales y archivo, se suspenden, durante el periodo señalado en el Punto Octavo anterior, los plazos para la atención de solicitudes respectivas, así como la presentación del inventario general por expediente, correspondiente al primer trimestre.
- INE/CG82/2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19
 - o **[Punto] Primero.** Se aprueba como medida extraordinaria la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral enunciadas en el anexo único de este Acuerdo, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, Covid-19, para lo cual este Consejo General dictará las determinaciones conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2020

○ **Listado de actividades, apartados:**

1. Actividades cuya realización está sujeta a plazos normativamente establecidos

Posición 22. Atención de solicitudes de acceso a la información

Posición 23. Atención de solicitudes de acceso, rectificación, corrección (sic) y oposición de datos personales.

2. Actividades cuya realización está sujeta a plazos establecidos en acuerdos o compromisos de la Junta General Ejecutiva, el Consejo General o algunas de sus comisiones

Punto 42. Atención de solicitudes de acceso a la información

Punto 43. Atención de solicitudes ARCO (datos personales)

- INE/JGE69/2020 Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el registro paulatino a las actividades presenciales por parte del personal

○ **Consideraciones. Apartado 3. Estrategia. Mecanismos. Levantamiento de suspensión de plazos**

(...) Lo anterior, en el entendido de que los plazos relacionados con los trámites relativos al Registro Federal de Electores se irán levantando por dicho grupo, conforme reanuden operaciones los módulos de atención ciudadana. De igual forma, se excluyen aquellos plazos y términos que estén vinculados con lo que regulan otras autoridades, como es el caso de la materia de transparencia y acceso a la información, protección de datos personales y archivo.

En el mismo acuerdo, se aprobó la conformación e inició en funciones el Grupo INE c-29, cuyo fin primordial es contar con el apoyo de un grupo estratégico que, atendiendo al dinamismo y evolución de la pandemia; la diversidad de regiones del país, en donde hay situaciones diferenciadas, así como la diversidad de actividades que se desarrollan en el Instituto y, acorde a las directrices apuntadas, vaya tomando las decisiones operativas pertinentes para cada caso, tomando en cuenta los aspectos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2020

que se enuncian en el propio documento. La forma en que se identifica es Grupo INE C-19.

- XIV. Restablecimiento de plazos.** El 18 de septiembre de 2020, la Unidad de Transparencia del INE, sometió a consideración del Grupo de Trabajo INE C-19 el restablecimiento de plazos en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Considerando

- 1. Autonomía del INE.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, de conformidad con el artículo 29 de la LGIPE.
- 2. El INE como sujeto obligado.** Los organismos públicos autónomos, así como los fideicomisos, entre otros, son sujetos obligados a cumplir las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en sus artículos 23, 25; y 9, respectivamente; y artículo 1, párrafo quinto de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En ese sentido, cuentan con las siguientes atribuciones:
 - a. Acceso a la información.** Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información [artículo 134, primer párrafo de la Ley General de Transparencia].
 - b. Protección de datos personales.** El responsable (sujeto obligado) deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales [artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados].
- 3. Funciones del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia tiene, entre otras funciones:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2020

- a. **Acceso a la información.** Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información [artículos 44, fracción I y 65, fracción I de las leyes General y Federal de Transparencia, respectivamente].
 - b. **Protección de datos personales.** Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales [artículo 84, fracción II de la Ley General de Datos y 13, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales].
4. **Días inhábiles.** El artículo 2, numeral 1, fracción XXIV del Reglamento del INE en materia de Transparencia, define como día hábil: todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto, aún en Proceso Electoral, así como los determinados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Asimismo, el artículo 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales, define, por excepción como día inhábil: Todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto, aún en Proceso Electoral, así como los determinados por el INAI
5. **Semaforización de salud.** Conforme al contexto sanitario que, a la fecha se vive en México, el INE suspenderá los plazos que reconozcan el Grupo INE C-19, la Junta General Ejecutiva y/o el Consejo General, acorde con la semaforización de salud que emitan las autoridades en la materia.
6. **Recursos de revisión.** Conviene señalar que, para el caso de los recursos de revisión, se estará al calendario que apruebe el INAI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2020

En función de ello y a fin de dar certeza en el trámite de las solicitudes de información y de datos personales, es necesario fijar los días que se reconocerán como inhábiles.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracciones I de la Constitución; 74, de la Ley Federal del Trabajo; 2, numeral 1, fracción XXIV, del Reglamento; 52 del Estatuto, el CT emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Calendario de Días Inhábiles para el ejercicio 2021 y enero de 2022, respecto a la atención de solicitudes de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

Segundo. Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos para la atención de solicitudes de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, **se consideran como días inhábiles, además de los sábados y domingos los siguientes:**

- a) El 1 de enero de 2021;
- b) El 4 y 5 de enero de 2021, por corresponder al segundo periodo vacacional para el personal del INE, acorde con la circular INE/DEA/024/2020;
- c) El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, promulgación de la Constitución de 1917;
- d) El 10 de febrero, por el día del Personal del Instituto o de conformidad con la fecha que la Junta General Ejecutiva establezca;
- e) El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez;
- f) Jueves y viernes de la denominada semana mayor;
- g) El 1 de mayo, en conmemoración del día del Trabajo;
- h) El 5 de mayo, en conmemoración de la batalla de Puebla;
- i) El 16 de septiembre, en conmemoración del día de la Independencia;
- j) El 2 de noviembre, en conmemoración del día de Muertos;
- k) El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, día de la Revolución Mexicana, y
- l) El 25 de diciembre.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2020

Adicionalmente, se considerarán inhábiles aquellos días en los que el Instituto deje de laborar, siempre y cuando, además de informarse oficialmente, se hagan del conocimiento público, mediante su publicación en el apartado de Transparencia del portal de internet del Instituto.

Tercero. Se instruye a la Unidad de Transparencia (UT) a efecto de gestionar la publicación en el portal de internet del Instituto.

Cuarto. Se instruye a la Unidad de Transparencia, comunicar el presente acuerdo, por oficio al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a fin de solicitar se ajusten los plazos en la Plataforma Nacional de Transparencia. Asimismo, se instruye a mantener actualizado el calendario ante dicho organismo garante.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y permanecerá vigente hasta enero de 2022, o bien hasta en tanto el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emita las disposiciones correspondientes.

Notifíquese por correo electrónico el presente Acuerdo a quienes fungen como Enlaces de Transparencia y/o de Protección de Datos Personales de las áreas que integran este Instituto, a través de la Unidad de Transparencia.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: MMF

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-0005-2020

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 17 de diciembre de 2020.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparenc
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

